

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0139-R

Guaranda, 09 de diciembre de 2024

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No.
004-2022-AJ-CNEL EP-BOL**

“CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBRE, CANTÓN CALUMA”

PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, al Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0139-R

Guaranda, 09 de diciembre de 2024

para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...”;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, con fecha 31 de mayo de 2022 se suscribió el CONTRATO No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBRE, CANTÓN CALUMA” - PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002, entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad De Negocio Bolívar, representada por el Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar; y, el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga – RUC 1310376569001, por un valor de USD. 16.471,11 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 11/100) sin IVA. Con un plazo de ejecución de 210 días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de la acreditación del anticipo;

Que, mediante oficio No. BID002-JG-013, de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga, Fiscalizador del Contrato No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL, consta el INFORME DE AVANCE DE OBRA FÍSICO DEL CONTRATO BID-L1223-FERUMCNELBOL DI-OB-002;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2023-0007-R DE TERMINACIÓN UNILATERAL CONVENIO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBRE, CANTÓN CALUMA” de fecha 22 de febrero de 2023, suscrita por el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar;

Que, mediante oficio No. BID002-JG-2024, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga, Fiscalizador del CONVENIO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBRE, CANTÓN CALUMA”; solicitó al Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL - PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL- DI-FI-002;

Que, en el expediente consta el INFORME TÉCNICO PARA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Sr. Tlgo. Omar Patricio Bonilla Betancourt, en el cual dentro de lo más importante consta lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0139-R

Guaranda, 09 de diciembre de 2024

1. En las obras motivo del CONVENIO No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002 “CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTON GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABA EL CUMBE, CANTON CALUMA”, en sitio no cuentan con el material necesario y se encuentra paralizados los trabajos, denotándose un abandono de los mismos.

2. Hasta la fecha de este informe, SE EJECUTARON LAS POLIZAS DE BUEN USO DE ANTICIPO Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, los valores se han depositado en la Cuenta de CNEL EP.

En base a los antecedentes descritos y debido a que la contratista MANRIQUE SUÁREZ DEWALT S.A. ejecutora del CONVENIO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-002, no cumplió con los acuerdos de su contrato, solicito LA CULMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del PROCESO N° BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002, CONTRATO No. 004- 2022-AJ CNELEP-BOL”.

Documento que fue puesto en conocimiento de la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2024-0203-M, de fecha 05 agosto de 2024;

Que, mediante Hoja de Ruta respecto al memorando No. CNEL-BOL-CTR-2024-0203-M la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar, realizó el siguiente comentario: “Estimado Abogado su atención emitir informe jurídico”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-AJ-2024-0238-M, de fecha 03 de septiembre de 2024, el Director Jurídico (E) puso en conocimiento de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, Administradora de CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar el INFORME JURÍDICO TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL - BID-L1223-FERUM- CNELBOL-DI-FI-002, en el que consta dentro de lo importante lo siguiente:

“(…) Hecho que resulta imposible que el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga – RUC 1310376569001 pueda fiscalizar la obra objeto de su contratación; circunstancia que se subsume a lo contemplado al Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la Terminación por Mutuo Acuerdo “Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...”

Por lo que, bajo el principio, que los actos administrativos, gozan de la presunción de legitimidad; y en base al INFORME TECNICO PARA LA TERMINACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA” suscrito por el Sr. Tlgo. Omar Patricio Bonilla Betancourt, Auxiliar Ingeniería en calidad de Administrador del Contrato, es jurídicamente procedente lo solicitado, esto es, la terminación de mutuo acuerdo del CONTRATO No. 004-2022- AJ-CNEL EP-BOL, suscrito el 31 de mayo de 2022 entre CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar; y, el contratista Ing. Jorge Luis García Saldarriaga.

OBSERVACIÓN:

Cabe recalcar que este informe se emite en razón de los hechos expuestos por el funcionario peticionario, quedando bajo la absoluta responsabilidad de dicho funcionario la comprobación de la veracidad de los mismos.”;

Que, mediante Hoja de Ruta en referencia al memorando No. CNEL-BOL-AJ-2024-0238-M, la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar, procedió autorizar en los

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0139-R

Guaranda, 09 de diciembre de 2024

siguientes términos: “*Estimado Director, conforme a los solicitado por el administrador del contrato y a lo indicado en el informe jurídico, continuar con la elaboración del convenio*”;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2024 se suscribió el CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBRE, CANTÓN CALUMA” - PROCESO

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002; entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad De Negocio Bolívar, representada por la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar; y, el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga – RUC 1310376569001;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por Terminado de Mutuo Acuerdo el Contrato No. 004-2022-AJ-CNEL EP-BOL “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBRE, CANTÓN CALUMA” - PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 suscrito el 31 de mayo de 2022, entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP – Unidad De Negocio Bolívar, representada por el Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar; y, el Sr. Ing. Jorge Luis García Saldarriaga – RUC 1310376569001, de conformidad con el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO: DISPONER CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Salas Farías
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADA - BOL

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señora Tecnóloga

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0139-R

Guaranda, 09 de diciembre de 2024

Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza
Especialista de Documentación, Encargada - BOL

Señor Magíster
Jorge David Maldonado Lopez
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado BOL

mpon